

El **ING. OSCAR OSVALDO GUIJARRO ESPINOSA**, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Jalisco, hago saber: Que este Ayuntamiento que me honro en presidir, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción IV Y 47 fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informó que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 08 ocho del mes de abril del año 2016, respectivamente en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX ARTÍCULO 40 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente Reglamento de:

REGLAMENTO INTERIOR DE INFORMÁTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA JALISCO.

CAPITULO I

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para las dependencias, coordinaciones y unidades auxiliares del Honorable Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

Artículo 2.- Este reglamento tiene como objetivos, los siguientes:

- I.- La regulación de la sistematización de los procesos de la Administración Pública Municipal;
- II.- La aplicación de medidas para el control, operación y mantenimiento del hardware y software, propiedad del patrimonio municipal;
- III.- El establecimiento y administración de la Red Municipal; y
- IV.- El manejo de la información generada por las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares y propiedad del patrimonio municipal.

CAPITULO II

AUTORIDADES EN INFORMÁTICA

Artículo 3.- Son autoridades en materia de informática:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Departamento de Informática.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Artículo 4.- La Dirección de Informática, dependiente del Despacho de la Presidencia, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Elaborar y difundir el Plan operativo anual de informática, el cual será el documento rector en el manejo de la información propiedad del patrimonio municipal.

II.- Ser la responsable de coordinar, organizar y planear el desarrollo o adquisición de los sistemas informáticos de la Administración Pública Municipal.

III.- Ser la responsable de la implantación, configuración y administración de la Red Municipal.

IV.- Mantener la compatibilidad de los programas y equipos con que cuenta la Administración Pública Municipal;

V.- Preservar el acervo informático propiedad del patrimonio municipal.

VI.- Previo estudio de necesidades reales, asignar o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones.

VII.- Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos propiedad del patrimonio municipal.

VIII.- Emitir el dictamen especializado ante Hacienda Municipal para la adquisición, renta, ampliación, instalación de sistemas de información, así como de los demás servicios que se requieran en la materia.

IX.- Autorizar la introducción y salida de equipos de cómputo ajenos a las instalaciones públicas municipales.

X.- Capacitar y adiestrar al personal H. Ayuntamiento en materia informática.

XI.- Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales en materia informática.

XII.- Proponer al C. Presidente Municipal el presupuesto de egresos para ejercer en materia de informática.

XIII.- Las demás que le designe el C. Presidente Municipal y sean compatibles con sus funciones

Artículo 5.- El Presidente Municipal, con la asesoría de la Dirección de Informática, será el encargado de autorizar y restringir los accesos a los usuarios de la Red Municipal.

CAPÍTULO IV

NORMAS Y POLÍTICAS

Artículo 6.- La Dirección de Informática será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las normas y políticas para el desarrollo de la informática, vigilando se cumplan las normas mínimas de calidad técnica en la materia.

Artículo 7.- La Dirección de Informática deberá resguardar los respaldos de las memorias, CD's, DVD's, DAT's y/o cualquier otro formato óptico o magnético de almacenamiento que contenga información propiedad del patrimonio municipal. Para lo cual estará facultada para realizar los requerimientos respectivos.

Asimismo conservará las memorias, CD's, DVD's, DAT's y/o cualquier otro formato, de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del patrimonio municipal, así como las pólizas de garantía para hacerlos válidos en su caso.

Artículo 7 Bis.- Se considerará información propiedad del patrimonio municipal, la siguiente:

- I.- Toda la información que se encuentre grabada en los discos duros de los equipos propiedad del patrimonio municipal;
- II.- Toda la información que elaboren, desarrollen, produzcan o construyan los servidores públicos, en los equipos propiedad del patrimonio municipal;
- III.- Toda la información que elaboren, desarrollen, produzcan o construyan los servidores públicos en el ejercicio de su función pública;
- IV.- Todos los respaldos de la información que se señalan en los incisos I, II y III del presente artículo.

CAPITULO V

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 8.- La Dirección de Informática promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I.- Encontrar soluciones a problemas de mantenimiento en los equipos de cómputo;
- II.- Adecuar, crear o desarrollar tecnologías, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio de la Administración Pública Municipal; y

III.- Analizar y adecuar los avances tecnológicos que en esta materia se den y que puedan ser de beneficio para el mejor aprovechamiento de la informática.

CAPITULO VI

ADQUISICIONES

Artículo 9.- La Dirección de Informática promoverá la adquisición de aquellos elementos informáticos que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el H. Ayuntamiento.

Artículo 10.- Todas las adquisiciones de equipo de cómputo, periféricos y software serán dictaminadas por la Dirección de Informática.

Todo bien y/o servicios de cómputo serán entregados por conducto de la Dirección de Informática para su revisión, sellando el equipo inmediatamente después, para la aplicación de la garantía.

Artículo 11.- La Dirección de Informática tiene la facultad de desplazar equipos, sistemas de aplicación y desarrollados, y periféricos de las oficinas públicas municipales para sustituirlos por otros que si respondan a las tendencias y estándares adoptados por la Dirección de Informática.

CAPITULO VII

CONTROL DEL HARDWARE

Artículo 12.- La Dirección de Informática podrá reubicar el equipo de cómputo del H. Ayuntamiento para efficientar en las diferentes áreas el aprovechamiento de los recursos de cómputo.

Artículo 13.- La Dirección de Informática programará el mantenimiento preventivo del Hardware del H. Ayuntamiento, y el mantenimiento correctivo del mismo, cuando así lo soliciten.

Artículo 14.- La Dirección de Informática llevará un inventario técnico de cada equipo de cómputo y periféricos propiedad del patrimonio municipal, con el cual se llevará, además, el control de las partes que conforman los equipos.

Para el control de las partes internas de los equipos de cómputo, la Dirección de Informática deberá lacrar los mismos, haciéndose responsable de la ruptura del sello, el servidor público al cual se le asignó el equipo.

CAPITULO VIII

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 15.- La Dirección de Informática, promoverá la difusión como medio de información y comunicación interna y externa, teniendo como fines:

I.- Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en informática.

II.- Hacer llegar a distintos sectores de la Administración Pública, información sobre tópicos relacionados con la informática y cambios vinculados a ella.

Artículo 16.- Todo documento e información que forme parte de los archivos de la Dirección de Informática a que se refiere este Reglamento es considerada patrimonio municipal por lo que la Dirección de Informática será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto.

CAPITULO IX

DE LOS USUARIOS DE SISTEMAS DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y UNIDADES AUXILIARES

Artículo 17.- Corresponde a los usuarios de informática de cada área, entre otras, las siguientes atribuciones:

I.- Acordar con el titular de la dependencia o unidad auxiliar, el despacho de los asuntos adscritos a su responsabilidad;

II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas dentro del ámbito de su competencia;

III.- Coordinarse con las demás unidades administrativas de la propia dependencia, coordinación o unidad administrativa para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;

IV.- Proponer al titular de la dependencia, coordinación o unidad administrativa la adquisición de equipos o software, para que éste solicite el dictamen y la aprobación correspondiente de la Dirección de Informática;

V.- Coadyuvar en la integración del Plan Operativo Anual de Informática;

VI.- Responder en materia de informática a las necesidades propias de la dependencia o entidad bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Informática;

VII.- Mantener permanentemente actualizada la información de la situación que guardan los diferentes aspectos del Plan Operativo Anual de Informática como lo son: desarrollo de sistemas, programación, avance de proyectos de capacitación, mantenimiento, operación, así como la supervisión y control de la implementación de dicho plan;

VIII.- Seguir y aplicar las políticas, normas y lineamientos, así como los sistemas de información requeridos para el buen desarrollo de las actividades de la dependencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias en materia de informática municipal expedidas con anterioridad a la fecha de publicación del presente ordenamiento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor después de su aprobación en la sesión de cabildo del H. Ayuntamiento y al día siguiente de su publicación en la página oficial.

TERCERO.- El municipio mediante la dirección de informática será el encargado de difundir el presente ordenamiento a la población.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, a los 08 ocho días del mes de abril del año en curso.

Ing. Oscar Osvaldo Guijarro
Espinosa

—
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juan Manuel Estrella Jiménez

SÍNDICO MUNICIPAL

L.A.C. Deisy Analí García Ramírez

SECRETARIO GENERAL

Por tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la ley del gobierno de la administración pública, ordeno se imprima publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Regidores

C. RAFAELA SOLTERO SANCHEZ.

C. RAUL LAUREANO DIAZ.

C.SILVIA GUADALUPE GUITRON OLMEDO.

C. LUIS ARMANDO MACEDO SANTANA.

C. ALEJANDRA FLORES PACHECO.

C. MIGUEL MACARIO PEÑA GUITRON.

C. RAMON GUZMAN TORO.

C. BLANCA ELENA PALOS RODRIGUEZ.

C. MARTIN SAUZA MORA.